

RESOLUCION DE ALCALDIA No. 462-2014-A/MPJB

Villa Locumba, 26 de Agosto de 2014

VISTO:

El expediente No. 012-2014-OREC/MPJB, remitido por la Oficina de Registro del Estado Civil, y organizado, para la celebración del Matrimonio Civil, de los Contrayentes: **Don HARRY JULIO MANIHUARI DEL AGUILA y Doña BLANCA RUTH YUFRA PUMA.**

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 259o., 260o., del Código Civil, establecen que el matrimonio se celebra públicamente, ante el Alcalde que ha recibido la declaración;

Que, dentro del marco legal de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, en su Art. 20o., establece que es atribución y función específica del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas. Además celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo a las normas vigentes del Código Civil.

Que, de los documentos presentados por los contrayentes: **Don HARRY JULIO MANIHUARI DEL AGUILA y Doña BLANCA RUTH YUFRA PUMA,** conforme a lo previsto en los Arts. No. 248º, 250º, del código civil, y previas las publicaciones de Ley, y en cumplimiento a las normas vigentes, se ha advertido la inexistencia de impedimento legal, para contraer Matrimonio Civil, por tanto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EXPEDITOS, para contraer Matrimonio Civil a los contrayentes: **Don HARRY JULIO MANIHUARI DEL AGUILA y Doña BLANCA RUTH YUFRA PUMA,** dentro de los cuatro meses siguientes de emitida la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Delegar a la Sra. **Beatriz Elena Mestas Antezana,** en su calidad de Jefe de la Oficina de Registro del Estado Civil, para la celebración de la presente ceremonia de matrimonio civil

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
JOSE LUIS A. MALAGA CUTIPE
ALCALDE

